



Consejo Económico y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.6/1996/L.3
19 de marzo de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL
DE LA MUJER
40° período de sesiones
11 a 22 de marzo de 1996
Tema 3 del programa provisional

08.02.01/1-7948

SEGUIMIENTO DE LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER

Estados Unidos de América: proyecto de resolución

Cooperación Económica y Desarrollo, Fed. Rusa, Israel, CR

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando la resolución 50/21 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1995; la resolución 1995/52 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1995, y la resolución 39/3 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 31 de marzo de 1995,

Recordando también la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹, aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en septiembre de 1995,

Subrayando que el logro de una solución amplia, justa y duradera del conflicto del Oriente Medio constituirá un aporte significativo al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando la convocación de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio en Madrid, el 30 de octubre de 1991, sobre la base de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, de 22 de noviembre de 1967 y 22 de octubre de 1973 respectivamente; y las negociaciones bilaterales posteriores, así como las reuniones de los grupos de trabajo multilaterales, y tomando nota con satisfacción del amplio apoyo internacional que ha recibido el proceso de paz,

sesión E de la PAM relativa a los 20 años de la Conferencia Mundial

¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (A/CONF.177/20), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

